ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, que se regularán por las normas civiles y comerciales en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza técnica, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

El Acuerdo Municipal No. 029 del 04 de octubre de 2010, creó el establecimiento público de orden municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ "IMDRI", dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente.

Que la **Ley 181 de 1995** "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte*", contempla en su Artículo 1° que: "*los objetivos generales de la Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad...*".

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, la Contratación Estatal es toda actividad contractual desplegada por las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, así como para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a los administrados, con un sometimiento a las disposiciones y principios del ordenamiento jurídico.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como: *"Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (. ..)"*.

Que el plan de desarrollo "Ibagué para Todos 2024 - 2027" fue aprobado mediante acuerdo municipal 006 del 5 de junio de 2024; que los pilares del Plan de Desarrollo "Ibagué para todos 2024-2027", tienen sustento en los siete acuerdos indicados en el programa de gobierno, hoja de ruta para el presente periodo constitucional y cuyo principal objetivo se

centra en garantizar el goce efectivo del Derecho a la Ciudad a nuestros Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y comunidad en general. Estos pilares son: 1. Acuerdo por la vida, 2. Acuerdo por las oportunidades "Ibagué en el mundo", 3. Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro, 4. Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales, 5. Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias, 6. Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana y 7. Acuerdo por el buen gobierno.

Que el plan de desarrollo está conformado por cinco (5) líneas estratégicas del Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024- 2027", agrupan los siete (7) pilares, y propenden hacer efectivo el goce al Derecho a la Ciudad, la sustentabilidad, la creación de espacios seguros, la participación ciudadana, la educación y la cultura, la equidad y la justicia social, la protección y atención de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, grupos vulnerables y desfavorecidos, la consolidación de entornos urbanos y rurales donde la tecnología y la innovación mejoren la calidad de vida de los ibaguereños y el fortalecimiento de infraestructuras publicas que estimulen las dinámicas económicas en la ciudad.

Que el sector Deporte y Recreación dentro del plan de desarrollo "Ibagué para Todos 2024-2027" se encuentra en la línea estratégica Cultura y Sociedad para Todos, enfocada en el derecho a la ciudad siendo inclusiva y respetuosa de los derechos humanos, en atender las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, incluidos los adultos mayores, las víctimas del conflicto armado, las personas LGBTIQ+, personas con discapacidad, las mujeres, las comunidades étnicas, los habitantes de calle y nuestros constructores del mañana; es por eso, que trabajaremos en implementar estrategias integrales que promuevan su bienestar y restablezcan sus derechos.

Que en el sector Deporte y Recreación se encuentra el programa Actívate Por La Paz: Deporte Y Recreación Para Todos - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de paz y convivencia que para el cumplimiento del programa se encuentra las estrategias:

- ESTRATEGIA CIUDAD 3D (DEPORTIVA – DIFERENTE – DIVERSA Llegar a las 13 comunas y los 17 corregimientos de la ciudad de Ibagué creando espacios de participación a la comunidad para la práctica regular del deporte, la recreación y la actividad física, con diferentes programas y eventos que permitan generar cambios comportamentales para el aprovechamiento del tiempo libre hacia una vida más activa y saludable; incentivando la participación de mujeres en la práctica de la actividad física"

- ESCUELA DE TALENTOS: Fortalecer y ampliar la oferta deportiva en la zona urbana y rural a través de la "Escuela de Talentos" que permitirá el desarrollo integral de NNA con procesos formativos técnicos integrales.

  Con un indicador de resultado así:

Sector de inversión	Indicador de resultado	Línea base	Número de personas atendidas
43. Deporte y recreación	Número de personas atendidas	162.000	350.000

Que las actividades que se desarrollaran con el fin de garantizar el mantenimiento, adecuación y/o administración de los escenarios deportivos en la ciudad de Ibagué, en cumplimiento de la meta de producto así:

Que las actividades que se desarrollaran con la Estrategia Ciudad 3D (Deportiva – Diferente – Diversa) está enfocada en atender de manera regular para la práctica de la actividad física, el deporte y la recreación, gimnasio, de la niñez, el deporte comunitario, ciclovía, así como con actividades recreativas y deporte escolar siendo incluyente y diversa en todo el Municipio de Ibagué, visibilizando las actividades recreativas, comunitarias, autóctonas y de actividad física de la población ibaguereña. Así mismo, el Fortalecimiento del deporte formativo brindando acceso para la práctica en alguna modalidad deportiva de manera integral con componentes técnicos y psicosociales que permitan el desarrollo integral de los NNA de manera gratuita en la zona urbana y rural del municipio de Ibagué. en cumplimiento de la meta de producto así:

Meta de producto

Producto MGA	Indicador de producto	Meta 2027
Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	430103703 Personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre	200.000
Servicio de Escuelas Deportivas	430100703 Disciplinas por Escuela Deportiva	24

Para el desarrollo de este Programa Escuela de Talentos, se cuenta con el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN CON LA ESTRATEGIA 3D (DEPORTIVA, DIFERENTE Y DIVERSA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" radicado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPPIM, con el Código BPIM 2024730010111, el cual se encuentra acorde con lo establecido en el Acuerdo 006 del 5 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo "Ibagué para todos 2024-2027" del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones".

Que las actividades y acciones propuestas para el desarrollo de este proyecto corresponden a fortalecer el acceso al deporte, la recreación y la actividad física de la población ibaguereña en todo el curso de vida, a través programas y de una infraestructura deportiva adecuada y con un óptimo mantenimiento brindando a las deportistas oportunidades de desarrollo para los procesos de formación y rendimiento.

Para tal fin es importante mencionar que dicho proyecto cuenta con el programa **ESCUELAS DE TALENTOS DEPORTIVOS,** el deporte es una herramienta que permite el desarrollo integral del individuo. Por lo tanto, queremos fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes entre los 7 a 17 años, por medio de nuestras "Escuelas de Talentos Deportivas", siendo espacios de interacción y formación en diferentes disciplinas deportivas de conjunto e individuales; Comprendiendo procesos integrales de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento, con personal idóneo y calificado, en la zona rural y urbana de nuestra ciudad musical

Que dentro de las estrategias de programa Escuelas de Talentos Deportivos se desarrolla diferentes festivales y encuentros deportivos en relación con las 24 disciplinas deportivas ofertadas, haciendo la invitación a los diferentes clubes y organismos deportivos para su vinculación y participación de fogueó apoyando los procesos formativos y de competencias para los eventos deportivos de nivel local, departamental y/o nacional.

Para el desarrollo de todos los programas se contará con el área de salud integral, conformada por un grupo de profesionales, técnicos y/o tecnólogos expertos en el área de la salud deportiva, los cuales orientarán el desarrollo de las actividades enfocadas en garantizar un manejo integral y seguro a los deportistas y a la población que realizará actividad física de manera presencial y virtual, se contemplara la contratación de personal de servicios para el apoyo y coordinación de los 7 programas, así como la publicidad general del proyecto.

Ahora bien, para dar cumplimiento a cada una de las metas proyectadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024-2027", se hace indispensable contratar personal bajo la modalidad de prestación de servicios que desarrollen las diferentes actividades descritas en los proyectos de inversión, garantizando el cumplimiento de cada una de las metas

establecidas, de allí que el IMDRI, en aras de garantizar la ejecución de las actividades del proyecto de inversión, requiere contratar **una persona natural que cuente con licencia de entrenadores Pro Conmebol,** que se encargue de realizar apoyo en la Observación y detectar y direccionar si es el caso a los niños, niñas y adolescentes con habilidades avanzadas para vincular a procesos formativos del IMDRI y de las ligas deportivas, realizar mínimo 6 charlas mensuales de las vivencias, experiencias y anécdotas deportivas a los niños niñas y adolescentes y jóvenes de las escuelas de formación deportiva y organismos deportivos del municipio de Ibagué, que contribuyan a la formación integral de los mismos, entre otras; teniendo en cuenta que en la planta de personal del instituto, una vez verificado por la Dirección Administrativa, Técnica y Financiera; no existe personal de planta o el existente es insuficiente para desarrollar el objeto y las obligaciones a contratar, y en esa medida satisfacer la necesidad identificada, tal y como se indica en la certificación correspondiente.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 Objeto.

ET-28 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ESCUELA DE TALENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACION CON LA ESTRATEGIA 3D (DEPORTIVA, DIFERENTE Y DIVERDA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

3.2 Identificación del contrato a celebrar.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN en la modalidad de contratación directa, la cual esta soportada por la Ley 80 de 1993, literal h numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes las disposiciones civiles y comerciales.

3.3 Clasificación UNSPC.

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de personal

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad establecida para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se realiza conforme a lo señalado en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...*"

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 (...)"*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento,* ***y solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados****. En ningún caso estos contratos generaran relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable"(...) Así mismo, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, precisó que: (...)"puede la administración púbica vincular personas con conocimientos especializados, cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normas previstas en la ley 80 de 1993, esto es con contratos de prestación de servicios."(...).*
Además, Colombia Compra Eficiente en Concepto No. 25 de 2023, señaló:

"v) Los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. La diferencia entre el contrato de prestación de servicios profesionales con las otras dos especies del género en el cual se ubican radica en su contenido intelectual intangible y, al mismo tiempo, en la formación profesional que se exige para desempeñar la labor. Así lo consideró el Consejo de Estado en sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, al indicar, respecto del contrato de prestación de servicios profesionales, que:

> *«Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional»*

Objeto que, según la sentencia que se cita, se diferencia del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, porque en este:

> *«Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.*
>
> *Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.*
>
> *Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación».*"

Así mismo señala: vi) Su celebración debe realizarse a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio, siempre que este no ingrese dentro del objeto del contrato de consultoría". (...).

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.733.333).**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.733.333) de la vigencia 2024**, respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDC-635 del 06 de noviembre de 2024**, Rubro:

2320202009, Descripción: Servicios para la comunidad, sociales y personales, BPIM 2024730010111, Clas. Central De Producto: 83990, Clas. Programático de la Inversión: 4301004, Fuente De Financiación: 123110.

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO.

Dando observancia a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, en donde se exige a las Entidades del Estado llevar a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo y con ello materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia; se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el Conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este grupo de personas, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión.

Con base en lo anterior la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

La determinación del perfil del invitado, está dada por la necesidad del servicio, descrita en el acápite denominado Descripción de la Necesidad y la idoneidad y experiencia que éste ha acreditado a través de documentación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

AT40-CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE SIETE PROGRAMAS	IMDRI-CD-CPS-077-2023	7 meses	$12.600.000
AT19-CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE SIETE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	IMDRI-CD-CPS-034-2023	7 meses	$11.200.000

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación.

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, "*las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso,*

no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Para la prestación del servicio requerido y en armonía con la necesidad señalada, se requiere contratar una persona que cumpla con los siguientes requisitos mínimos de idoneidad y/o experiencia, los cuales se encuentran relacionados con el área a contratar.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

FORMACIÓN	Persona natural que cuente con licencia de entrenadores Pro Conmebol
EXPERIENCIA	Un (1) año de experiencia laboral o más

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados en la plataforma **SECOP II –** www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicha plataforma constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el IMDRI, los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El IMDRI identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados (servicios e informes).	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias del IMDRI, lo que conlleva a demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	D

TIPO DE RIESGO	VALORACION	CONSECUENCIA
El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente para la elaboración	Alta	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras

de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados		en la atención a las necesidades de los ciudadanos.

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del [illegible]?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	IMDRI	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	No	Supervisor	Semanal	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Semanal

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, según el cual: *"los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. [...]Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.*

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué - IMDRI, contrato de seguro contenido en una póliza, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, así:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato

NOTA: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, incluidas las novedades contractuales.

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)

Con base en la guía de Colombia Compra Eficiente para los acuerdos comerciales, el literal D, establece que las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis

en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, por tanto, en el presente proceso no aplica dicho análisis.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

10.1 PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será por **UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS,** término contado a partir de la suscripción del acta de Inicio respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y Legalización, sin que en todo caso exceda el 31 de diciembre de 2024.

10.2. VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.733.333).**

10.3 FORMA DE PAGO.

1. El primer y último pago se pagará mes vencido, en proporción a los días de servicio efectivamente prestados durante el período a cancelar y al valor mensual pactado, cuando haya lugar a ello.

2. Pago mensual vencido por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000).**

3. En cada pago deberá ir la presentación de los documentos soporte de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor.
   - Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
   - Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
   - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el **IMDRI**. **2**. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales**. 3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **5.** Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el **IMDRI** requiera referente al cumplimiento del objeto contractual. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **IMDRI** para la correcta ejecución del mismo. **7.** Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, junto con sus soportes y anexos en medio magnético (CD). Además, dicho informe debe ser cargado a la plataforma del SECOP II conforme a lo dispuesto en los procedimientos administrativos. Una vez finalice el objeto contratado, se entregará al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato. **8**. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago mensual. **9**. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **11**. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **12**. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el **IMDRI** en tal sentido. **13**. En el evento que el contratista, requiera el suministro de elementos públicos, puesto de trabajo, u otros bienes, para la ejecución del objeto contractual, y el **IMDRI** se los proporcione, el contratista al terminar el presente contrato, deberá hacer entrega de los bienes al servidor público encargado de las funciones del

Almacén, o a la persona que él designe. No obstante, el contratista deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida. El reintegro de los bienes por parte del contratista se hará de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad, y deberá anexar al informe final del contrato el certificado de recibo a satisfacción de los bienes o elementos. **14**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al **IMDRI** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **15.** Recibir inducción por parte de la Dirección Administrativa, Técnica y Financiera sobre aspectos generales de la Entidad. **16.** Apoyar la implementación (Misión, Visión, Política Y Objetivos, Manuales, Procedimientos, Instructivos Y Formatos) de la Entidad, al igual que participar en las demás actividades como inducción, auditorias y otras que se enmarquen en el fortalecimiento del mismo. **17.** El contratista actuará siempre con respeto y cortesía; no podrá crear, distribuir o reenviar mensajes obscenos o que ofendan la dignidad, intimidad y buen nombre del personal y/o contratistas del Instituto o de la población atendida por la Entidad. Así mismo, se compromete a no realizar algún tipo de acoso, difamación, calumnia, con intención de intimidar, insultar o cualquier otra forma de actividad hostil de violencia física o psicológica en contra del personal y/o contratistas del Instituto o de la población atendida por la Entidad. **18.** Procurar el cuidado integral de su salud y la de los compañeros. **19.** Contar con los elementos básicos para la ejecución de sus funciones (implementación de seguridad para los diferentes trabajos encomendados en cumplimiento del objeto contractual, elementos de bioseguridad, alcohol, tapabocas, entre otros). **20.** Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **21.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **22.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **23.** Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la empresa o en lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que se le asignen (uso permanente del tapabocas, lavado de manos al ingreso, cada tres horas y al finalizar la jornada o actividades, distanciamiento físico de 2 metros aproximadamente). **24.** Reportar al contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en el lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II. **25.** Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato. **26.** Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato. **27.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. **28.** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual. **29.** Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen. **30.** Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. **31.** Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual. **32.** Adoptar las medidas de cuidado de salud y reportar al contratante las alteraciones del estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportarlas en la encuesta del Sistema de Vigilancia Epidemiológica SVE (https://forms.gle/s6NPAz52pHp9TEBp9).

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la Observación y detectar y direccionar si es el caso a los niños, niñas y adolescentes con habilidades avanzadas para vincular a procesos formativos del IMDRI y de las ligas deportivas.

2. Realizar mínimo 6 charlas mensuales de las vivencias, experiencias y anécdotas deportivas a los niños niñas y adolescentes y jóvenes de las escuelas de formación deportiva y organismos deportivos del municipio de Ibagué, que contribuyan a la formación integral de los mismos.
3. Realizar charlas 6 haciendo énfasis de la importancia de la práctica deportiva en el desarrollo humano, invitándolos a la realización habitual del ejercicio físico como un estilo de vida.
4. Realizar 4 charlas técnicas mensuales con Entrenadores sobre fundamentos técnicos en el fútbol a los clubes deportivos del municipio de Ibagué.
5. Realizar 8 clases mensuales con prácticas aplicando temas de fundamentación técnica y táctica y emocional en el **futbol y sus modalidades** con la población beneficiada de los programas misionales del IMDRI y organismos deportivos municipales.
6. Diligenciar, sistematizar y aplicar los formatos institucionales en cada una de las actividades realizadas, que se deben presentar en el informe mensual.
7. Socializar y entregar al área técnica, reporte poblacional, cronograma de atención a grupos poblacionales y de las actividades a realizar actualizados, en un plazo no superior a tres (03) días siguientes a la finalización del mes.
8. Entregar a la dirección administrativa, financiera y técnica un informe mensual, con copia de las actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico y soportes de manera física y digital, con la recopilación de los diferentes formatos institucionales debidamente diligenciados.
9. Brindar apoyo en la realización de cada uno de los eventos asignados y organizados por el IMDRI y la Alcaldía de Ibagué de una manera activa y dinámica invitando y asistiendo con sus grupos regulares y no regulares a participar de éstos.
10. Asistir a todas las reuniones que se programen para inducción, capacitación, planeación por parte del supervisor o las que requiera el Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI.
11. Contar con los elementos básicos para la ejecución de sus funciones (implementación, implementación y/o dotación deportiva, dispositivo electrónico, conectividad a internet, elementos de bioseguridad personales, entre otros).
12. Cuidar y responder por los materiales y/o implementación deportiva, publicidad institucional, y demás elementos utilizados para la correcta ejecución del contrato, haciendo entrega formal de ellos luego de cada jornada y devolución mediante acta en óptimo estado una vez se termine el contrato.
13. Dar aviso al supervisor de cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de sus funciones o sobre impedimentos de tipo natural o social que se presenten en desarrollo de su labor.
14. Las demás actividades que sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual por parte del supervisor asignado.

10.6. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:

- Estampillas con el recibo de consignación original.
- Póliza de cumplimiento.
- Certificado de registro presupuestal.

10.7 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por **JHORDANY MICHAEL BELTRAN CASTAÑO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO** o quien haga sus veces.

El supervisor y el apoyo a la supervisión deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, el supervisor y el apoyo a la supervisión deberán revisar y registrar la ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II, previa publicación del informe de actividades por parte del contratista.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Dado en Ibagué, noviembre de 2024.

JHORDANY MICHAEL BELTRAN CASTAÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUPERVISOR

JAIR HERNÁN MORA RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO Y TÉCNICO

JOHANNA MARCELA FERNANDEZ ORTIZ
GERENTE (E) – Resolución 300 de 2024

Proyectó: Andrea Varon - Contratista